



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00328-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.

DEMANDADO: MARTHA VIVIANA JIMÉNEZ REYES, C.C. 49.700.492.

PROVIDENCIA: NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

ASUNTO A TRATAR:

La doctora **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, apoderada de la parte demandante, mediante memorial del 10 de noviembre de 2023, solicita al despacho se decrete la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad de recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, este da cuenta que a la togada no le fue reconocida la facultad para recibir, según se aprecia en el poder que obra a folio 102 del cuaderno principal digitalizado. En ese orden de ideas, el despacho no accederá a la solicitud de terminación hasta tanto la apoderada no acredite los presupuestos normativos que regula la materia, o la solicitud sea suscrita por el representante legal de la entidad demandante.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar:

RESUELVE

NEGAR la solicitud de terminación del proceso dadas las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63939890543d3a58d7b7c53d39b990f86e060aac14821a294be09eaf0e3b307**

Documento generado en 22/11/2023 07:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>